Núm. 158.—Martes 5 de Julio de 1921

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . . .	40	Un año. . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el dago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Junio 1921)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.5 6

Contaduría.—Año de 1921-22

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo de 1921, formada por la Contaduría de Fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos dictado para su ejecución.

Capítulo 1.°

Administración provincial

Artículo 1.°—Gastos de la Diputación, 12.439'61 pesetas.

Idem 2.°—Archivo y Depositaría, pesetas 1.833'33.

Idem 3.°—Comisiones especiales, pesetas 520'84.

Idem 4.°—Arquitectura, 708'34 pesetas.

Total, 15.502'12 pesetas.

Capítulo 2.°—Servicios generales

Artículo 1.°—Material de la Diputación, 1.267'92.

Idem 2.°—Bagajes, 375 pesetas.

Idem 3.°—Boletín Oficial, 160'42 pesetas.

Idem 4.°—Elecciones, 1.416'67 pesetas.

Idem 5.°—Calamidades, 83'34 pesetas.

Total 3.303'35 pesetas.

Capítulo 3.°—Obras públicas

Artículo 4.°—Conservación y reparación de fincas, 833'34 pesetas.

Total, 833'34 pesetas.

Capítulo 4.°—Cargas

Artículo 1.°—Contribuciones y seguros, 120'77 pesetas.

Idem 2.°—Pensiones, 7.382'87 pesetas.

Idem 3.°—Empréstitos, 5.000 pesetas.

Idem 5.°—Deudas reconocidas, pesetas 1.107'63.

Total, 13.711'27 pesetas.

Capítulo 5.°—Instrucción pública

Artículo 1.°—Sección administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.929'17 pesetas.

Idem 2.°—Institutos Generales y Técnicos, 5.266'09 pesetas.

Idem 3.°—Escuelas Normales, pesetas 3.604'09.

Idem 4.°—Inspección de Escuelas, 479'17 pesetas.

Idem 5.°—Academias, 3 134'09 pesetas.

Idem 6.°—Biblioteca, 416'67 pesetas.

Idem 7.°—Museos, 530 pesetas.

Total, 15.359'28 pesetas.

Capítulo 6.°—Beneficencia

Artículo 2.°—Hospital, 42.052'46 pesetas.

Idem 3.°—Casa de Misericordia, pesetas 15.164 34.

Idem 4.°—Casa de Expósitos, pesetas 12.380'47.

Total, 69.598'37 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública

Artículo 1.°—Cárceles, 7.333'33 pesetas.

Total. 7.333'33 pesetas.

Capítulo 8.°—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas.

Capítulo 10.—Carreteras

Artículo 2.°—Construcción de carreteras provinciales, 5.770'84 pesetas.

Total, 5.770'84 pesetas.

Capítulo 12.—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 13.365'81 pesetas.

Total, 13.365'81 pesetas.

Capítulo 13.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Total general, 246.444'28 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas 246.444'28 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 10 de Mayo de 1921.

Sesión de 28 de Mayo de 1921

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución para el mes de Mayo actual, importante pesetas 246.444'28 y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia conforme a lo mandado =Firmado: El Vicepresidente, José Silva.=El Secretario, Filiberto López.

TESRERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.526

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad. —Presupuestos. —Conceptos. —Importe.—Pesetas céntimos.

José Guzmán, Montoro, 1920, Minas, 180.

Ministerio de Cultura 2024

Sdad. The Calamon, Almodóvar, idem, idem, 315.

La misma, Hornachuelos, idem, idem, 300.

Ernesto J. Bailey, Conquista, idem, idem, 405.

Rafael Cañuelo, Posadas, idem, idem, 405.

Sodad. The Calamón, Almodóvar, idem, idem, 600.

José Ojeda Rodríguez, Hornachuelos, idem, idem, 1.800.

El mismo, idem, idem, idem, 600.

El mismo, idem, idem, idem, 480.

El mismo, idem, idem, idem, 1 350.

Ricardo González, Belalcázar, idem, idem, 120.

Antonio Pozo, Encinas Reales, idem, idem, 120

Sodad. The Calamon, Almodóvar, idem, idem, 105

La misma, idem, idem, idem, 75.

Antonio Gutierrez, Villaviciosa, idem idem, 300.

Agustín Marín, Montoro, idem, idem 120.

Martin de la Orden, Alcaracejos, idem, idem, 900

Compañía Bernal, Villanueva del Rey, idem, idem, 108.

La misma, idem, idem, idem, 120.

Ramón de Ibarra, Hornachuelos, idem, idem, 180.

Alfredo Gavilán, Fuente Obejuna, idem, idem, 208.

Antonio Zamorano, idem, idem, idem, 80.

Manuel Mohedano, Peñarroya, idem, idem, 84.

Manuel Morillo, Fuente Obejuna, idem, idem, 272.

José Bonilla, Posadas, idem, idem, 120.

Bartolomé Padilla, Villanueva del Rey, idem, idem, 40.

Felipe Gutiérrez, Villanueva de Córdoba, idem, idem, 160

Gerónimo Martinez Fuente Obejuna idem, idem, 198.

José María Yanguas, Montoro, idem, idem, 990.

Antonio Simón Carrasco, Espiel, idem, idem, 100.

Antonio Redondo Moreno, Adamuz, 1921-22, Derechos Reales, 8'08.

El mismo, idem, idem, idem, 139'52.

El mismo, idem, idem, idem, 431'44.

Antonio Sanchez Madueño, Montoro, idem, idem, idem, 185'13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de trés los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 28 de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Administración Central

Ministerio de Estado

—:=:—

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español don Bartolomé Ansa Azurmendi, soltero, natural de Andoain (Guipúscoa), de cuarenta y cinco años de edad, ocurrido en la jurisdición de Rio Piedras.

Madrid, 24 de Junio de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 29 Junio 1921).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este departamento, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

Excmo Sr.: Las disposiciones dictadas para facilitar la exportación del exceso de aceite, que indudablemente existe, en relación con las necesidades del consumo nacional, han sido, hasta ahora insuficientes para que, la salida de dicho exceso se realice probablemente por el bajo precio a que tal artículo se cotiza hoy en los mercados extranjeros y en su consecuencia, este Ministerio entiende que es conveniente al fomento de tan importarte producción suprimir el derecho que en la actualidad rige para la exportación.

Considera también este Ministerio que se está en el caso de autorizar la exportación de treinta mil toneladas sobre las autorizadas por R. O. 20 Abril y 30 de Mayo del año actual, y que la exportación de estas 30.000 toneladas se efectue libremente sin expedición de bonos ni sumisión a ninguna de las formalidades establecidas en las referidas Reales ordenes y cuidando las Aduanas facultadas para estas exportaciones, de llevar una cuenta que permita determinar el momento en que ha verificado la exportación de la cantidad que se autoriza, a fin de que cese el permiso y el régimen de libertad, que ahora se establece, sin perjuicio de las 20.00 taneladas autorizadas con las formalidades de las Reales ordenes a que antes se hace referencia. Teniendo esto en cuenta y considerando atendible las reclamaciones constantemente formuladas por cosecheros y productores de aceite,

S. M. el Rey (q. D. g ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice la exportación de 30.000 toneladas de aceite sobre las 20 000 autorizadas por Reales órdenes de 20 de Abril y 30 de Mayo últimos, y

2.º Que se signifique a ese Ministerio la conveniencia de suprimir el gravamen de 25 o de 20 pesetas por 100 kilógramos que segun la clase le embase que exige hoy a la exportación de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para es conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

CIERVA

En su virtud, S. M. el el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en la preinserta Real orden, se ha servido disponer:

1.º Que independientemente de las 20.000 toneladas por el sistema de bonos segun reales ordenes de 20 de Abril y 30 de Mayo últimos, se autorice con carácter general y sin sumisión a dicho requisito ni a las demás formulidades consignadas en dicchas reales ordenes, la exportación de 30 000 toneladas de aceite de oliva.

2.º Que la exportación de las 50.000 toneladas que resultan en total autorizadas, tendrá lugar con exepción del que hubiere sido devengada por las cantidades exportadas hasta ahora

3.º Que las Aduanas facultadas para la exportación de estas nuevas 30.000 toneladas serán las mismas que se designaron en las repetidas Reales ordenes, y

4.º Que por ese Centro directivo se adopten las disposiciones necesarias para que pueda conocerse el momento en que se ha verificado la salida de las treinta mil toneladas de referencia con objeto de que pueda suspenderse esta exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas

(«Gaceta» 4 Julio 1921)

SECCION DE POSITOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.501

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.=Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Almodovar del Rio que se expresará y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del 7 al 12 de Junio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el alticulo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el articulo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900".

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por lo que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones, dia, mes y año.—Cantidades adeudadas, principal e intereses, pesetas centimos, 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos; Total, pesetas céntimos.

1 Faustino Ras Rodriguez, 10 Febrero 1921, 974'82, 48'74; 1.023'56 pesetas.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2 544

EDICTO

Por acuerdo del Ilmo Sr Presidente de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.º de la Ley de Justicia municipal vigente, se anuncia la renovación de los cargos de Jueces municipales y Suplentes de los pueblos pertenecientes a la provincia de Córdoba que a continuación se expresan y cuya provisión ha de hacerse para el cuatrenio 1922 a 1925 Aguilar Monturque, Baena Luque, Bujalance, Cañete de las Torres Cabra, Doña Mencia, Castro del Rio, Córdoba distrito de la derecha Obejo, Belmez, Blazquez, Espiel, Fuente Obejuna, Granjuela, Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Fernan Núñez, Montalbán de Córdoba Montemayor, La Rambla, Encinas Reales, Adamuz, Cardeña, Montoro, Almodóvar del Rio, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Almedinilla, Carcabuey, Benamejí y Palenciana.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus instancia con los comprobantes originales de sus condiciones y méritos y en su defecto, con testimonio Notarial de los mismos en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia, desde el primero al catorce de Agosto próximo, ambos inclusive.

Sevilla 4 de Julio de 1921.—El Secretario de Gobierno, José Sanchy y Roca.=V.º B.º; El Presidente, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 2 543

Don Juan Díaz Aguilera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a

Ministerio de Cultura 2024

lo que establece el artículo 69 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se ha llevado a cabo la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento general para 1921 a 1922 de esta villa en la siguiente forma:

Parte Real del Repartimiento

Como mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución Rústica, don Juan Castillo Cervera.

Como mayor contribuyente con domicilio en el termino por contribución Urbana, don Antonio Vega.

Como mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución Rústica, Excmo. Sr. Duque Medinaceli.

Como mayor contribuyente por contribución industrial y de Comercio, don Rafael Abril y León.

Como representante del Sindicato agrícola, don José Jiménez Ramirez.

Parte personal del Repartimiento

El Cura Párroco, don Manuel Osuna Torres.

El primer contribuyente por riqueza Rústica residente en el término, don José Bermúdez Aguilera.

El primer contribuyente por riqueza Urbana con residencia en el término, don Juan Serrano Pulido.

El primer contribuyente por contribución industrial residente en el término, don Miguel Adolfo Ariza.

Lo que se hace público por este medio para que durante el plazo de siete días los que se consideren perjudicados con tal designación presenten el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad, todo ello con lo que determina el artículo 75 del mencionado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Almodinilla 2 de Julio de 1921.—El Alcalde, Juan Díaz.

CÓRDOBA

Núm. 2.469

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas el mes de Febrero de 1921.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Sr. D. Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta Capital.

Leínas y aprobadas las actas de las sesiones extraordinaria del 17 y ordinaria de 21 del que rige, así como la negativa de 26 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento, acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento que expirementa la Corporación por el reciente óbito de la Sra. doña Consuelo Azorín Izquierdo, hermana del Sr. Concejal D. Francisco y nombrar una comisión de Sres. Concejales que pase a dar el pésame al señor Azorín.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Coronel Director de la Academia de Caballería dando las gracias al Ayuntamiento por las atenciones dispensadas a los alumnos de la misma durante su visita a esta Capital.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que se auterice a la Comisión de Gobernación para organizar las procesiones de la próxima Semana Santa.

Aprobar otra moción de la Comisión de Beneficencia proeoniendo la instalación de aparatos telefónicos en Casa munieipal de Socorro, Cementerios de Nuestra Señora de la Salud y San Rafarl y Asilo de Madre de Dios.

Aprobar un presupuesto del Sr. Arquitecto municipal para la construción de una solería con losetas de cemento en el comedor del Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Quedar enterado del informe emido por el perito tercero Arquitecto D. Félix Hernández en el expediente sobre denuncia de las casas que construye D. Angel Méndez Hidalgo en la zona derecha de urbanización del Gran Capitán.

Aprobar una cuenta de la Sra. Viuda de D. Antonio Naz Ojeda por el importe de ocho volquetes para el servicio de limpieza pública.

Otra del Sr. Arquitecto municipal relitiva a la consirucción del acerado en el lado Norte de la calle Sánchez Guerra.

Otra de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas en Enero.

Seis de D. José García por estancias causadas por los individuos de la Guardia Civil en la Posada del Sol durante ios meses de Noviembr,e Diciembre y Enero últimos.

Aprobar así mismo cuatro cuentas favorablemente informadas por la Comisión de Fomento.

Aceplar la renuncia presentada por el Sr. Teniente de Alcalde D. José Pérez Guerrero del cargo de Presidente de la Comisión de Arbitrios.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión respectiva una moción de varios señores Concejales proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento traslade a la Casa del Niño el concurso que concede a la Gota de Leche.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Febrero.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en veinte del actual.

Córdoba veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno.—El Secatario, José Carretero.—V.º B.º, El Alcalde; Ramón León.

OVEJO

Núm. 2.540

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer trimestre del año económico 1921-22 que forma el Secretario que euscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 9

Por igual causa que la anterior, tampoco se celebró la ordinaria correspondiente a este día.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el Sr. Alcalde D. Ildefonso González

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos deede la anterior sesión

Pagar de imprevistos a Cecilio García Ortega, diez pesetas por un servicie prestado a este Municipio.

Conceder a Ildefonso Expósito Savariego una pequeña parcela de terreno en la calle Barriobajo, previo informe favarable de la respectiva Comisión.

Socorrer con cinco pesetas a cada uno de los vecinos pobres Agustín Flores Díaz y Juan Barrios Vaquero, por tener que trasladar a personas enfermas de su familia al Hospital de Córdoba, librándose estas cantidades de su correspondiente codsignación en presupuesto.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 23

Tampoco se celebró por las mismas causas que la anterio.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales, y ordenó el señor Alcalde se cite a sesión supletoria para el día ocho.

Sesión ordinaria del día 8

Supletoria de la del 6

Preside el señor Alcalde D. Ildefonso González.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Que se soliciten del Ilmo. señor Gobernador Civil mil fanegas de trigo al precio de tasa, para el mamtenimiento de este vecindario.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en recomponer el camino bajo de Adamuz.

Aumentar el reparto de prestación personal, que se forme para el próximo año, la suma de dos mil pesetas para recomponer algunos caminos de esta Villa.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ricardo González Padilla, Gerente de la Sociedad González, Martínez y Compañía, suplicando se le reconozcan y acepte a su favor esle Ayuntamiento los derechos y obligaciones contraídoe por D. Humberto Gonsalbes, como Concesionario del alumbrado púbjico de esta Villa, por haber cedido dicho señor el negocio a la referida Sociedad. También solicita que al finalizar el presente mes se le abone la parte correepondiente por el alumbrado público que actualmente facilita, así como en los meses sucesivos.

El Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Que se requiera a la Sociedad González, Martínez y Compañía para que sobre la fianza provisional complete la definitiva, como rematante de la subasta del alumbrado público de esta Villa.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde, D. Ildefonso González.

Se aprurba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Se examinó el proyecto de presupuesio municipal para 1921-22, acordando que se fije al público por quince días y transcurridos, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Se nombró una comisión de señores Concejalee para que a la mayor brevedad procedan a la formación del padrón de prestación personal que ha de regiren el próximo año ecómico.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de número de señores Concejales.

(Concluirá)

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 2.525

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de veinte meses y 1'16 metros de alzada cuando la aseguró al Fénix Agrícola en Abril último, hoy treinta meses y de alguna más alzada, castaña oscura, raza española, bozalba, ojalada y algo bragada, raya de mulo cruzada y cebrada, confusa de los remos, hierro de dicho Fénix V.-2 anca izquierda, sustraida al vecino de esta villa José Morales Cabrera, el veinte y ocho del pasado Junio, del sitio Vezueco, término de Villanueva de Córdoba; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Ministerio de Cultura 2024

Dado en Pozoblanco a primero de Julio de mil novecientos veinte y uno. —Antonio Camoyán =El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 2.548

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) se cita, llama y emplaza a Manuel Arrebola Martín, que habitó en esta en el paseo de la Ribera, número cincuenta y uno, y que en la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Marzo último, custodiaba en el sitio «Molino de Sansueña», de este término, ciertas caballerías que fueron sustraidas, y que pertenecen a don José Ariza Rodriguez, de estos vecinos; con el fin de que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, dentro de quinto día y hora de las diez, para declarar en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y uno. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 2.496

Don Francisco Gaztelu y Oñate, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias en averiguación de donde y cuando fuesen hurtados dos pavos que el veintitrés de Noviembre último fueron vendidos por el procesado Manuel Córdoba Abán (a) Chinos duros, a la vendedora de carnes Manuela Roldán Ríos, en la ciudad de Aguilar, que se suponen eran de ilegítima procedencia y conseguido se participe a este Juzgado con el nombre del perjudicado.

Dado en Montilla a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiuno.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 2.466

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente de nombre de S M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación. procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el dia veinte y tres de Febrero último fué sustraida a doña Lorenza Garcia Sanz y vecina de Córdoba del sitio Capiñuela Baja de este partido y ala captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballeria de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y uno. —José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado

Reseña

Un burrro capón, veinte y uno años, 1'30 alzada, rucio oscuro, raza española cicatriz cruz dorso y hombrillos con los G. G. en la tabla del cuello derecho y el del Fénix Agricola con la inicial V y el número 1 cadera izquierda

AGUILAR

Núm. 2.472

Don Agustin Romero y Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballeria que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegitimos.

Asi lo tengo acordado en sumario 69 de este año.

Dado en Aguilar veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y uno = Agustin Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballeria

Una burra de cuatro años, 1'30 alzada, rucia oscura, española, hierro particular R C. tabla del cuello derecho, arqueado y con la marca del Fénix Agricola V. 6 propia de Francisco Cosano Barón.

CORDOBA

Núm. 2.589

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital fecha de hoy se cita a Isabel Caño Cantero, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, hija de Juan e Isabel, natural de Arjona residente últimamente en la Posada del Toro para que comparezca dentro del quinto dia ante este Juzgado para ampliarle su declaración en el sumario que se sigue por coacciones y hora de las nueve; apercibida que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente:

Córdoba a primero de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario.

POSADAS

Núm. 2.489

Don Mguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota José Sánchez Segovia la madruga del dia diez y nueve de los corrientes del segundo Departamento de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegitimos.

Asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 78 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y uno —Miguel Llamas.—El Secretario P. D., Rafael Fabre.

Señas

Un potro de tres años, castaño, raza española, lucero, calzado bajo de los pies, y el hierro del Fénix Agricola V 4 en el anca izquierda.

Una mula de diez y siete meses, castaña encendida el mismo hierro en el mismo sitio que la anterior.

Una burra de ocho años, rucia clara, con el mismo hierro que las anteriores y el de la mundial Agraria en el costado izquierdo.

ESPIEL

Núm. 2.530

Cédula de citación

De orden del señor Juez municipal y por providencia de hoy se cita y emplaza al autor y autores del hurto de la cadena de un metro sesenta y cinco centímetros que el día 1.° de Junio último fué arrancada del paso nivel existente en el kilómetro 55=828 metros de la vía-ferrea de Córdoba a Bélmez; a fin de que comparezcan el día veinte del actual y hora de las diez en la Sala Audiencia de este juzgado para la celebración del oportuno juicio de faltas, en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio de la presente en Espiel a 1.° de Julio de 1921. El Secretario, Jesus Morales.

CORDOBA

Núm. 2.552

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de mercancías a la compañía de ferrocarriles de M. Z. y A. se ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia a Manuel Cuñago Arriero, de esta vecindad, con domicilio calle Nacimiento dos y cuyo actual paradero se ignora para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Gongora sin número, con el fiin de recibirle declaración en expresado sumario bajo apercibimiento de que si no lo efectuara le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba cinco de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario Teodomiro Fernandez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.524

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policia de la Nación, hago saber: que la noche del veinte de Junio próximo pasado y de la choza de una huerta en el pago de Cubas de este termino hurtaron un burro capon, de siete años, pelo rucio claro, alzada 1—37, hierro del Fénix V. 15 en la cadera izquierda propio de José Millan Salido de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca del expresado burro poniendolo, caso de habido a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a primero de Junio de mil novecieltos veinte y uno. —Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.479

SANTA CRUZ CALLEJAS, Antonio; de treinta y cuatro años, hijo de Rafael y de Micaela casado, jornalero, natural y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente procesado en sumario que se le sigue por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

Núm. 2.491

CORTES CORTES, Ignasio, y CORTES CASTRO, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Alcalá la Real y Granada, respectivamente; procesado en causa número sesenta y cinco del año actual, por hurto de caballerías en unión de otros; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión por indicado sumario, bajo apercimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Núm. 2.536

SANCHEZ MARTINEZ, Pablo, Lucía de Langas Francisco y Herrera Altaza Francisco, individuos que se encontraban trabajando en las obras del Túnel en El Carpio el doce de Marzo último fecha en que fué herido Francisco Rodriguez Redondo, comparecerán dentro del término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción de Bujalance a prestar declaración en causa 16-921 por lesiones.

Imp. y Lit. «La Verdad». Librería, 24.